

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 74

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 32.330, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el

instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 32.330, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Hockey de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey Césped, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Hockey puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Hockey de Chile y de las delegaciones o planteles extranjeros de hockey que participan en campeonatos internacionales desarrollados en Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en competiciones, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de hockey, y viceversa.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte de la Federación Chilena de Hockey, constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey Césped, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el campeonato **Serie Internacional Chile VS India Damas de Hockey Césped**, que tendrá lugar entre los días 9 y 25 de enero de 2021, en el club deportivo **Prince of Wales Country Club**, ubicado en [REDACTED] región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al club deportivo **Prince of Wales Country Club**, ubicado en Las Arañas N° 1901, comuna de La Reina, región Metropolitana, con motivo de su participación en el campeonato que tendrá lugar en dicho recinto entre los días 9 y 25 de enero del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento y competitivas.

	COMPETIDORES DELEGACIÓN CHILENA					
	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	DOMENICA	ANANIAS	CANCINO			LO BARNECHEA
2	SIMONE	AVELLI	MAIRA			VITACURA
3	CAMILA	CARAM	WALBAUM			VITACURA
4	CLAUDIA	SCHULER	HILLMER			LAS CONDES
5	VALENTINA	CERDA	EIMBCKE			LAS CONDES
6	CATALINA ANDREA	CIFUENTES	YÁÑEZ			LAS CONDES
7	MARÍA CONSUELO	DE LAS HERAS	SKOKNIC			PROVIDENCIA
8	MARÍA SOFÍA	FILIPEK	CARVALLO			LO BARNECHEA
9	FERNANDA	FLORES	CARIOLA			LAS CONDES
10	KIM	JACOB	PIZARRO			VITACURA
11	DENISE	KRIMERMAN	LOSADA			LAS CONDES
12	MARIANA DE JESUS	LAGOS	SALGADO			VITACURA
13	SOPHIA	LAHSEN	HERREROS			LAS CONDES
14	SOFÍA	MACHADO	PAONESSA			VITACURA
15	MARÍA JESÚS	MALDONADO	MAIRA			LA REINA
16	LUCIA BELEN	MARELLI				LA PLATA
17	AMANDA JAVIERA	MARTINEZ	ENCINA			LA REINA
18	VALERIA	NAZAL	VEGA			COLINA
19	CONSTANZA	PALMA	PARRA			LAS CONDES

20	FRANCISCA	PARRA	HARTARD	LAS CONDES
21	JUEL	ROMAN	BOZZO	LO BARNECHEA
22	JOSEFA	SALAS	KUSCEVICH	LO BARNECHEA
23	NATALIA BELÉN	SALVADOR	MARAMBIO	LA DEHESA
24	AGUSTINA	SOLANO		LAS CONDES
25	FRANCISCA	TALA	ZACARIAS	LAS CONDES
26	MANUELA	URROZ	RICHTER	LAS CONDES
27	PAULA	VALDIVIA	DRAYER	VITACURA
28	FERNANDA	VILLAGRAN	VERDAGUER	VITACURA
29	BEATRIZ	WIRTH	CASTRO	VITACURA
30	CATALINA	YAÑEZ	CIFUENTES	LAS CONDES
31	MARÍA PAZ	ARAU	FAURA	LAS CONDES
32	FERNANDA JESÚS	ARRIETA	MESIAS	VITACURA
33	MICHELLE	DE WITT	REDLICH	VITACURA
34	MILAGROS	GAGO	BIANCHEDI	LAS CONDES
35	MARTINA	GAGO	BIANCHEDI	LAS CONDES
36	MARIA DE LOS ÁNGELES	GOÑI	HARTARD	LAS CONDES
37	ANTONIA	IRAZOQUI	RÍOS	LO BARNECHEA
38	FRANCISCA	IRAZOQUI	RÍOS	LO BARNECHEA
39	CONSTANZA	JUGO	HERNÁNDEZ	LAS CONDES
40	ANASTASIA	KOUYOUMDJIAN	VELASCO	VITACURA
41	ROSARIO	LANZ	LIDDLE	LA REINA
42	DOMINGA	LÜDERS	PILASI	LAS CONDES
43	JOSEFINA	MARTÍNEZ	MARDONES	LA REINA

44	EMILIA	MOLIN	AGUAD		LO BARNECHEA
45	ALEJANDRA	MUJICA	ROBLES		LO BARNECHEA
46	CAROLINA ALEJANDRA	MUJICA	ROBLES		LO BARNECHEA
47	CONSTANZA	MUÑOZ	DEL VALLE		LAS CONDES
48	CATALINA	NAHUM	LÓPEZ		LA REINA
49	ROSARIO	NUÑEZ	PRADO		LAS CONDES
50	JOSEFINA	PEREZ	BENITEZ		LAS CONDES
51	CONSTANZA	PÉREZ	BENITEZ		LAS CONDES
52	GABRIELA	ESPINOZA	MERINO		LAS CONDES
53	FERNANDA	RAMIREZ	BRAVO		VITACURA
54	ANTONIA ANDREA	SAEZ	GIL		LAS CONDES
55	PAULA JESÚS	SANZ	POBLETE		VITACURA
56	ELISA	SMITH	POBLETE		COLINA
57	MICHAELA	STOCKINS	FUENTES		COLINA
58	DOMINGA	VALDES	COVARRUBIA		LA REINA

	CUERPOS TÉCNICOS Y DIRIGENTES					
	NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	DIEGO JULIÁN	AMOROSO				PEÑALOLÉN
2	JAVIER ESTEBAN	ASTUDILLO	SILVA			LAS CONDES
3	BRAULIO	CALDERÓN	CÉSPEDES			INDEPENDENCIA
4	ALFREDO GABRIEL	CASTRO				LAS CONDES
5	ARIEL SEBASTIÁN	CUARTERO				ÑUÑOA
6	MIGUEL ROLANDO	FUENTES	CASTRO			LAMPA

7	CAROLINA ANDREA	GARCIA	LEÓN		LAS CONDES
8	ERNESTO EMILIANO	MONTELEONE			LAS CONDES
9	CLAUDIA	LOBO	GÓMEZ		LAS CONDES
10	NICOLÁS	RABI	ELTIT		RECOLETA
11	SERGIO ROBERTO	VIGIL			BUENOS AIRES
12	SOFIA	WALBAUM	GARCÍA		ÑUÑOA
13	CAROLINA	DELMONACO	MUÑOZ		ÑUÑOA
14	ISABEL	MCKAY	GARCÍA		LO BARNECHEA
15	DANIEL	CHÁVEZ	BRUNA		LAS CONDES
16	CRISTOBAL	BEHRNANN	CONTRERAS		LO BARNECHEA
17	OSVALDO	GARRIDO	VARELA		LAS CONDES
18	MARTIN	CASTRO			LAS CONDES

	JUECES DE MESA, ÁRBITROS Y ADMINISTRATIVOS					
	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	MARÍA PAZ	GARCÍA	OTTE			LA REINA
2	XIMENA ANDREA	CAMPOS	RASMUSSEN			LAS CONDES
3	MARIELA	BOZZO	DE ROMÁN			LO BARNECHEA
4	VIVIANA	DI PAOLO	DE RANT			LAS CONDES
5	HANS MARTIN	SCHÄFFER	STROTHE			VITACURA
6	CLAUDIA	MONTINO	MENA			VIÑA DEL MAR
7	GUILLERMO	POBLETE	LUNA			LAS CONDES
8	RICARDO	ALBERTZ	RATHJE			VITACURA
9	CATALINA	MONTESINO	WENZEL			ÑUÑOA
10	ALFONSO JONATHAN	MERY	AHUMADA			ÑUÑOA
11	SEBASTIÁN	BUSTAMANTE	VEAS			ÑUÑOA
12	RICARDO GABRIEL	AZCURRA				LA REINA

13	CARMEN GLORIA	DONOSO	RAMÍREZ		RECOLETA
14	GISELLE	TORO	SANTIBÁÑEZ		ÑUÑOA
15	VIRGINIA	DATO	ROBINSON		HUECHURABA

PLANTEL PROFESIONAL Y CUERPO TÉCNICO SELECCIÓN INDIA					
	NOMBRE	APELLIDO	PASAPORTE	DOMICILIO	COMUNA
1	KHUSHBOO				PROVIDENCIA
2	RASHANPREET KAUR				PROVIDENCIA
3	MAHIMA	CHOUDHARY			PROVIDENCIA
4	PRIYANKA				PROVIDENCIA
5	SUMAN DEVI	THOUDAM			PROVIDENCIA
6	GAGANDEEP KAUR				PROVIDENCIA
7	ISHIKA	CHAUDHARY			PROVIDENCIA
8	SUSHMA	KUMARI			PROVIDENCIA
9	AKSHATA ABASO	DHEKALE			PROVIDENCIA
10	BALJEET KAUR				PROVIDENCIA
11	CHETNA				PROVIDENCIA
12	MARIANA	KUJUR			PROVIDENCIA
13	AJMINA	KUJUR			PROVIDENCIA

14	REET			PROVIDENCIA
15	PRABHLEEN KAUR			PROVIDENCIA
16	VAISHNAVI VITHAL	PHALKE		PROVIDENCIA
17	PREETI			PROVIDENCIA
18	JIWAN KISHORI	TOPPO		PROVIDENCIA
19	MUMTAZ	KHAN		PROVIDENCIA
20	RUTUJA	PISAL		PROVIDENCIA
21	SANGITA	KUMARI		PROVIDENCIA
22	BEAUTY	DUNGDUNG		PROVIDENCIA
23	LALRINDIKI			PROVIDENCIA
24	DEEPIKA			PROVIDENCIA
	DIRIGENTES, ADMINISTRATIVOS, REFEREES			
	NOMBRES	APELLIDO	Nº PASAPORTE	
25	ERIK JOHAN	WONINK		PROVIDENCIA
26	VANDANA	UIKEY		PROVIDENCIA
27	NIVEDITHA	KARTHIKEYAN		PROVIDENCIA
28	BLESSY	PUNNAVELIL BABY		PROVIDENCIA

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey Césped, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.